

La cultura popular en la Inquisición: siete textos novohispanos del siglo XVII

La multiculturalidad es uno de los rasgos que distinguen a la Nueva España del siglo XVII. Su población consistía principalmente en una mayoría de indígenas, una minoría de españoles y europeos y otra minoría de negros. La religión, a través de sus instituciones, fue el catalizador principal de las manifestaciones de las diversas culturas que cohabitaron en el territorio de la Nueva España: “en la Metrópoli y en la Nueva España el comportamiento civil comunitario se rige por los valores morales y colectivos emanados de la religión” (Bravo Arriaga, 2001: 64). Entre los actos que más impulsaron el proceso de aculturación estuvieron las frecuentes fiestas religiosas, ya que en ellas participaba toda la población, sin importar castas o razas.

La Inquisición, en su doble aspecto de represor y control social, intentó catalogar de manera racional una realidad muy amplia y dejó en los procesos, sin querer, un registro de las diversas expresiones populares.¹ Expresiones orales, en su mayoría, que fueron puestas por escrito y que hoy nos permiten atisbar lo que fue la otra cultura de la Nueva España del siglo XVII.²

Los siete procesos que presentamos aquí se refieren a prácticas y creencias perseguidas, ya fueran las consideradas supersticiosas, ya las idólatricas; forman parte de un corpus de 32 textos que serán publicados en el volumen *Relatos populares en la Inquisición: supersticiones, ritos y magia del siglo XVII*, en el que es evidente la existencia de variadas creencias

¹ Cf. Alberro, 1988: 150.

² Aquí es importante notar que nos referimos a una oralidad que puede ser, en términos de Paul Zumthor, tanto primaria, como mixta y secundaria. Nuestros textos se refieren sobre todo a las dos últimas categorías, es decir, que se trata de una oralidad que tiene contactos con la escritura o está marcada por ella (Zumthor 1987: 18-19).

asociadas a un pensamiento mágico que permea a todas las castas. El corpus es el resultado de una investigación que se inició hace más de cinco años. En un primer momento se seleccionaron procesos que registrarán prácticas populares; más tarde, a partir del análisis de los textos, se observó que en el registro de los hechos aquella oralidad puesta por escrito e intermediada por el escribano tenía características narrativas que permitían, desde una perspectiva literaria, considerar los textos como relatos orales. Es decir, reconocemos que en una primera instancia estos son documentos jurídicos que contienen una información requerida, directa; pero a través ellos, en un nivel intersticial, podemos descubrir rasgos de la cultura oral del emisor y posteriormente tratar de reconstruirla.³ Para seleccionar los procesos, siempre se trató de elegir los referentes a personajes cuyo contacto con la escritura fuera mínimo o nulo, dado que ello nos permitiría conocer mejor el estado de la cultura popular.

Los textos presentados aquí son fragmentos de procesos que corresponden a la segunda mitad del siglo XVII y siguen un orden cronológico, de 1650 a 1688. Todos pertenecen al Archivo General de la Nación, Ramo Inquisición, de México; algunos corresponden al Provisorato de Indios.⁴ Los lugares donde fueron hechas las acusaciones son las ciudades de México (1 y 2), Oaxaca (3), Nueva Galicia (4), Puebla (5), Mérida (6) y el pueblo de Tlacotepec, Oaxaca (7). En cuanto a las prácticas registradas: pacto con el demonio (1), adivinación con tijera y batea (2), volar en traje de bruja (3), hablar con un duende (4), ingerir polvos para enamorar (5), idolatría (6 y 7).

Algunas creencias vienen de España, como el pacto con el demonio, la adivinación de las tijeras y la batea (que aquí se lleva a cabo entre españoles), la bruja que chupa a los niños, el duende. Sin embargo, sue-

³ Véase para este punto el interesante análisis de Santiago Cortés Hernández “Oralidad y escritura en los archivos inquisitoriales novohispanos: proceso contra el hombre que se volvió toro”, en Mariana Masera (en prensa).

⁴ El Provisorato de Indios era una corte que estaba dentro del Juzgado Eclesiástico; “se encargaba de vigilar la investigación, el juicio, y delitos menores de los indios idólatras, polígamos, y de aquellos indios culpables de otros pecados contra la fe” (Chuchiak, 2000: 111; traducción mía).

len aparecer en los textos inquisitoriales rasgos de la multiculturalidad novohispana. Por ejemplo, el pacto con el demonio es un mulato quien lo quiere realizar y un “viejo español” (el demonio) quien lo guía, pero para poder hacer el pacto el mulato debe tomar una hierba netamente mexicana, el *puiumat*. En el caso de brujería, la acusada de “volar en traje de bruja” y de “chupar niños” es una negra esclava. En la comunicación con un duende no se especifican aquí las castas; sin embargo, es interesante que se denuncie esta creencia en una región minera, región asociada con la presencia de duendes. La ingestión de polvos para enamorar la ejecuta un mulato, que se los pide a una india. En cuanto a la idolatría, a veces se culpa a los propios indígenas (5), y otras veces (6) están involucrados mestizos, en este caso adinerados, que recurren a un “sacrificador” indio. En este proceso se observa cómo el escribano intercala en la confesión del indio sus propios motivos europeos, como el pacto con el diablo.

Notorio es, además, que en estos procesos se describan costumbres indígenas, como el baile del *pochoh*, que aún hoy se ejecuta en Tenosique, Tabasco y del cual nuestro texto es el registro existente más antiguo. También se mencionan una bebida como el *balché* y una comida como el *pozol*, que aún hoy forman parte de la cultura popular, pese a la marginación de las comunidades indígenas. De todo lo anterior se desprende la existencia de una gran interacción entre las castas a través del pensamiento mágico, interacción que promovió la aculturación de unos y otros, dando como resultado la formación de una cultura popular propia de la región.⁵

⁵ Esto también ha sido señalado por Solange Alberro, a quien me parece interesante citar *in extenso*: “La magia lo baña todo con un nimbo si no misterioso al menos ritual y propiamente culinario, amortiguando el contacto de las realidades con la densidad protectora de los deseos y de las proyecciones. [...] Los procedimientos europeos se mezclan armoniosamente con los indígenas, los africanos, si bien las habas son sustituidas por el maíz, la belladona por el peyote, en un sincretismo feliz cuya eficacia multiplicada constituye sin duda ninguna uno de los mejores lubricantes de la sociedad colonial, teóricamente erizada de prohibiciones, restricciones y conveniencias, pero que, al ser irrigada por las múltiples corrientes de estos intercambios solapados, logra desarrollarse con asombrosa vitalidad. Esto es lo que revela el volumen ascendente de

En cuanto a la transcripción, se ha conservado la ortografía original, pero desatando las abreviaturas y modernizando la puntuación y la acentuación. La numeración de los textos no es la que llevarán en la antología.⁶

MARIANA MASERA

Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM

1. Roque Flores (México, 1650)

Esta es un declaración voluntaria de un mulato esclavo llamado Roque Flores, quien encontró a un español que le dio una yerba llamada puiumat y a cambio le pidió que entregara el alma al demonio. El proceso no continúa, ya que sólo se le pide a Roque que se confiese. (AGN, Inquisición, vol. 436, exp. s/n, ff. 76r-77r.)

En la ciudad de México, lunes, veinte y ocho días del mes de⁷ marzo de mil seiscientos y sinquenta años, estando en su audiencia de la mañana, el señor inquisidor doctor don Juan Sáenz de Mañozca mandó entrar en ella a un mulato, que viene de su voluntad. [...] Dijo llamarse Roque Flores, natural de la villa de los Lagos, provincia de Mechoacán, y dixo no saber qué edad tendría, y al parecer sería de más de veinte años, y ser hijo de negra e indio y ser esclavo de Alonso Sánchez, vecino de esta ciudad, de officio [*ilegible*] en la calle de San Francisco. Y que viene a decir y declarar algunas cosas que tocan al descargo de su conciencia, movido del edicto general de la fee que oyó leer en la cathedral el domingo segundo de Quaresma.

procesos por prácticas mágicas a partir de la segunda mitad del siglo XVII, de acuerdo con la oleada creciente de tales contactos en numerosos niveles, compensaciones provechosas y servicios mutuos y furtivos que tienden a establecer, en la realidad de la vida diaria e individual o en un plano simbólico, un equilibrio más flexible entre los deseos y las necesidades” (Alberro, 1988: 183).

⁶ [Aquí, como en los demás casos, las notas léxicas se limitan a términos y expresiones que no figuran en el *DRAE*, a partir de su 22a. ed., de 2001. N. de la R.]

⁷ Al margen: “Roque Florez, mulato, esclavo de Alonso Sánchez, contra sí mismo”.

Y que lo que tiene que declarar es que, estando él en su tierra Los Lagos, abrá unos cinco años, en la estancia de Jalpa, que es de su primer amo el licenciado Diego Ortiz de Saavedra, commissario de la Inquisición, que yendo [a] recoger una mañana una manada de yeguas topó a un viejo español, que no conoció ni save cómo se llama, el qual iba en una mula prieta y le dixo a este declarante que si quería ser buen baquero y hacer quanto quisiesse, y, respondiéndole que sí, le dixo el dicho viejo que le daría una yerba, y replicándole que qué había de hacer con la ierba, le tornó a decir que quanto querría, pero que le había de prometer este declarante al demonio, quando se muriesse, su alma y que con esto ningún hombre se pararía delante peleando.

Y que, queriéndole llebar el dicho viejo a una cueba, lo resistió este declarante, diciéndole al dicho viejo que cómo podía dar al demonio su alma si no era suia. Con que no prosiguió entonces en llevarle a la dicha cueba, pero lo llebó a un serrito. Y en [76v] él cogió el dicho viejo un palito de una yerba llamada el *puiumat* y se la dio, diciéndole que se lo llebara y vería lo bien que le iba con él sin passarle otra cossa. Y luego se le desapareció allí el viejo, sin más verle, y que puso en las [ilegible] de la silla la dicha yerba, i invocando al demonio en su ayuda, le pareserían tres beses. Experimentó él que en rodeos de toros le ayuda en cogerlos con facilidad.

Y que después de esto encontró al dicho viejo en el [mismo] lugar que la primera vez, y le reconvino con que ya le había ayudado, que hiçiesse lo que pedía; y, diciéndole qué quería, le pidió el viejo la yerba que le había dado, y este declarante, enojado, la sacó de donde la tenía y se la tiró. Y el dicho viejo tornó a desaparecer de repente. Entonse tubo este declarante pavor y miedo y se le expeluzaron los cabellos. Y que contando este declarante esto que le había sucedido a Diego Gallo, indio vaquero de dicha estancia, a quien passados algunos días mató un toro, sacándole de la silla en que iba a caballo, le sacó los bofes, le dixo: “calla muchacho que no saves nada, que ese es el que te ha de favorecer y te aventajarás a los otros mulatos, como yo les aventajo siendo un pobre indio”. Y que no le passó otra cossa, ni con el dicho viejo ni con el dicho indio. Si bien se acuerda que, no queriendo prometer el alma al demonio, le pidió el dicho viejo que siquiera le diera sangre de sus brazos; se la prometió y estendió el brazo izquierdo, y en la sangradera el

dicho viejo con la uña le sacó un poco de sangre. Y que, sabiendo que todo esto era malo, con todo eso lo hizzo, aunque nunca renegó de Dios Nuestro Señor ni de la Virgen santísima, ni hizo más de lo que tiene confesado; de que pide misericordia, dando gracias a Nuestro Señor, que le ha traído a tierra de cristianos, porque en aquellos montes ni se oye missa, ni se save que aya Quaresma, ni Dios.

Y que [77r] no save que allí ni en otras baquerías aya algunas personas que tengan pacto con el demonio o les ayan sucedido semejantes cosas. Y que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho; y el dicho señor inquisidor le dixo y amonestó se confessasse generalmente de toda su vida con el padre Simón, clérigo presbítero, que fue el que le trajo a que hiçiesse esta declaración. Y haga lo que le mandare y se abstenga y no cometa semejantes delictos ni se dege engañar del demonio. Encargósele el secreto en forma. Y por no saver firmar lo firmó el dicho señor inquisidor.⁸

2. María Parrales (México, 1654)

Es una denuncia contra una mujer que adivina quién es el culpable de ciertos robos por medio de una tijeras y una batea, pronunciando un conjuro. (AGN; Inquisición, Caja 208 (carpeta 1), exp.1 ff. 124v-128v.)

En la ciudad de México, martes, catorce días del mes de abril⁹ de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años, estando en su audiencia de la tarde, el señor Inquisidor don Juan Sáenz de Mañozca mandó entrar en ella a un hombre, que viene de su voluntad, del qual siendo pressente, fue reçevido juramento en forma de vida de derecho so cargo del qual prometió de decir verdad [...]. [125r] [Declara] que abrá unos çinco o seis meces que le faltaron de un baúl que tenía en su aposento, que es en la cassa en que vive don Luis de Berrio, Alcalde de esta Corte, unos reales de a ocho, que no se acuerda puntualmente qué cantidad fuesse; y con ocasión de habrir el dicho baúl para pagar unos catorçe pessos que devia

⁸ Este proceso se encuentra junto con otros relacionados con un edicto publicado en 1650.

⁹ Al margen: “Francisco de la Mora y a doña María Parrales”.

a una muger española, llamada doña María Prrales, que vivía entonces en la calle de la Palma en casas de don Martín de Riveza, halló dicho baúl avierto y que le faltaban los dichos reales de a ocho; y aquel mesmo día fue este declarante a ver a su cassa a la dicha doña María Prrales y a darle la escussa de que no le llevaba los dichos catorce pessos por el hurto que le havían hecho, y le contó lo que le havía passado.

Y entonçes la dicha doña María Prrales le preguntó a este declarante si maliçaba quién le havía hecho el hurto, y este declarante le respondió que con dos camaradas estava en dicho su aposento, pero que no se persuadía que ellos lo huviesen echo, porque en el tiempo que a este declarante le faltaron los [125v] dichos reales de a ocho ninguno de dichos sus camaradas havían faltado del aposento. Y que, rodando la comberssaçion, le dixo la dicha doña María Prrales que si este declarante¹⁰ quería saver quién le havía echo el hurto, que avían los dos cossa por donde este declarante supiesse la persona que havía echo el hurto; y assí que oyó este declarante esto, le caussó admiración y la preguntó que qué cosa era la que havían de haçer, y la dicha doña María Prrales le respondió que “eran palabras sanctas y de Dios”.

Y que con esta seguridad vino este declarante en que se hiciesse lo que deçía la dicha doña María Prrales y por el enfado con que se hallava de que se le huviesse hecho el hurto. Y que la dicha doña María Prrales, que estava actualmente desnuda y acostada en la cama por ser por la mañana entre ocho y nueve, pidió a su madre Antonia de Prrales que le trajesse una batea de madera redonda y que fuesse enjuta y, haviéndola traído de la coçina la dicha Antonia Prrales, se la puso sobre la cama a la dicha su hija doña María Prrales, que se sentó en la cama, y puesta boca abajo la dicha batea, trujo unas tixereras pequeñas de estuche la dicha Antonia Prrales y las abrió en cruz, poniendo las dos puntas en la batea clavadas, se salió fuera del aposento. Y quedándose este declarante [126r] con la dicha doña María Prrales, le dixo que con el dedo índice de la mano tuviesse el uno de los arillos de dichas tixereras por avajo, y la dicha doña María Prrales con el dedo índice de su mano tubo el otro arillo por de baxo, de modo que tubieron suspenssa en el aire la

¹⁰ Tachado “confessante” y sobreescrito “declarante”.

batea en que estavan clavadas las dichas tixerias por las puntas, sin que a la dicha batea llegasse, ni topasse cossa alguna de la ropa de la cama, ni de la ropa del vestido de este declarante; y que teniendo assí suspensa dicha batea, le dixo la dicha doña María Prrales que pussiese este declarante en su imaginaçión [a] la perssona de quien sospechasse, cada vez una de las que hiciessen aquello que estavan haçiendo, diciendo alternativamente entre los dos, tres veçes las palabras que ella le desía.

Y en esta conformidad pusso este declarante en su mente una de las perssonas de quien sospechava y dixo con la dicha doña María Prrales las palabras siguientes, empezando este declarante y respondiéndole la dicha doña María Prrales: “Por Dios y por Sancta María que fulano me quitó (nombrando la perssona que estava en su mente de palabra) tanta cantidad de pessos”, a que la dicha doña María Prrales respondía “Por Dios y por Sancta María que no”. Y repetido [126v] tres veçes en la forma que lleva referido, no hiço movimiento la batea, y que de esta suerte fue prosiguiendo en deçir este declarante las mesmas palabras hasta otras dos perssonas, y la dicha doña María Prrales respondió ambas veçes “Por Dios y por Sancta María que no”. Y que viendo la dicha doña María Prrales que la batea no hacía ningún movimiento, hiço intançias a este declarante que pussiese en su mente, mirando si tuviesse alguna otra persona de quien poder sospechar, y que no hallando perssona y a la verdad, ni aun haciendo casso de aquello que estaban haciendo, se le vino muy acasso a la memoria un muchacho llamado Juan Ponçe Sorta, [de] siete u ocho años de hedad, hijo de uno de dichos sus dos camaradas que dormía también en el mismo aposento; y començando a deçir este declarante las palabras referidas de “Por Dios y por Sancta María” y nombrando el nombre del dicho muchacho, començó a dar buelta en redondo la dicha batea que estava en el ayre, de suerte que se les caýa encima de la cama, de que se quedó espantado este declarante por más de un credo. Y haciendo repare en ello la dicha doña María Prrales, le dixo que se había espantado, y este declarante la respondió que se había admirado de que aquella criatura huviesse hecho el hurto [127r] y de lo que había passado con la batea.

Y que para más certificarse este declarante, recelándose no huviesse dado la buelta dicha batea por defecto de estar canssados ya él y la dicha doña María Prrales, passado algún breve rato, la pidió que no

huviessen a haçer lo referido de la batea y, cojiendo ambos las tijeras y suspendiendo la batea en que estaban clavadas, tornó a poner en su imaginación una de las perssonas a que no se había meneado (nombrándola) la dicha batea. Y, diciendo las palabras dichas, no se meneó y, volviendo a poner en su imaginación al dicho muchacho, sin deçir ninguna de las palabras, dio buelta la batea en redondo, y volviendo a deçirlas y nombrando al dicho muchacho, volvió a dar la dicha buelta en redondo, con que no quiso volver a hacer más esperiencia y lo dixo.

Y que este declarante preguntó a la dicha doña María Parrales si podía perssona sola haçer aquello que los dos havían echo, y ella le respondió que sí, teniendo con ambas manos suspendi[d]a la batea por los ojos de las tixereras, como la havían tenido. Y que, acavado esto, se fue este declarante a su cassa y coxió al dicho muchacho y le preguntó que cómo le havían hurtado el dinero y si alguien [127v] le había avierto el baúl; a que estuvo negativo dos días que duraran las instançias y algunas veçes que le açotó más por temor de saber si era verdad que había echo el hurto. Y que, passados dichos dos días, confessó que había allado avierto dicho baúl y sacado el dinero que faltava. Y se halló ser verdad, porque en algunas partes que señaló el muchacho sacó él mismo algunos seis pessos. Y que, passado esto, fue este declarante a ver a la dicha doña María Parrales y le contó lo que le había acaecido con dicho muchacho, y le respondió ella que viera cómo era çierto lo que le había dicho y que no lo dixesse a nadie.

Y que abrá un mes, que haviéndole sacado a este declarante el mesmo baúl con algunos seis o siete pessos de un talequillo de reales que en él tenía, por haver dejado avierto dicho baúl, a lo que le pareçe, cojió una batea de madera enjuta y clavó unas tixereras de su estuche y, por parecerle circunstançia ençima de su mesma cama, suspendido con los dedos índices de sus manos por la parte inferior de los ojos de las tixereras, y dixo las mesmas palabras que le enseñó la dicha doña María Parrales, poniendo en su imaginación la perssona de quien sospechava, y respondiendo como le había [128r] respondido la dicha doña María Parrales. Por más que hizo la diligençia y se cansó, no surtió efecto. De donde á sacado que, en virtud de alguna otra cossa que él no alcança ni se lo reveló la dicha doña María Parrales, da la buelta dicha batea al nombrar la perssona que hizo el hurto, y que de esto se acusa como lo hizo

ante el presente señor Inquisidor esta Semana Sancta que le mandó viniesse a haçer esta declaración, como lo á echo por el descargo de su conciencia, y que nunca más á buelto a ver a la dicha doña María Parrales, por haverla desterrado el señor Virrey Duque de Alburquerque por muger de mala vida; y que esta es la verdad.

[Hasta aquí, el texto del proceso incluido en la caja 208. Otro proceso a una mujer llamada Doña Ynés, alias doña María Parrales, que es la misma Parrales de las tijeras, se encuentra en el volumen 527, ff. 191r a 193v. Se trata de un caso de reincidencia. La declaración está fechada en miércoles 6 de abril de 1655, en México. La siguiente declaración es de Jusepha del Sacramento, criada de María Parrales].

[191v] Viendo la dicha doña María que la bategüela no haçía ningún movimiento como ella lo deseaba, haçiendo aquella diligencia por saber si se havia de hir o no en dicho mes de junio el dicho Conde de Alba, le dixo a esta declarante que cojiesse un paño de polvos que allí estava sobre la cama y se lo metiesse esta declarante en su seno, como con efecto se lo metió. Y la dixo que no tuviesse a cojer la bategüela, como de antes, y assí, teniendo cada qual de las dos sus dedos en los anillos de las dichas tijeras, le dixo a esta declarante que dixesse: “Por [192r] Dios y por Santa María que no tengo el paño”, y lo dijo esta declarante, y la dicha doña María: “Que tú tienes el paño”, y al deçir esto se yba volviendo la bategüela ella por sí mesma, sin que esta declarante, ni la dicha doña María que la tenían e[n] bago la volviessen. Lo qual visto por la dicha María, dixo a esta declarante: “déjala, déjala”, y la dejaron, quitando las tijeras que en ella estaban clavadas.

3. Antonia (Oaxaca, 1658)

Isabel Gutiérrez denuncia a Antonia, su esclava, de volar en traje de bruja y haber causado la muerte de algunos niños. (AGN, Inquisición, vol. 459 (2ª parte), exp. s/n, ff 686r-688r.)

En la ciudad de Antequera, Valle de Guaxaca, en dies y siete días del mes de agosto de mil y seis cientos y cincuenta y ocho años, a las once oras de la mañana, poco más o menos, ante el señor Andrés Gonzales

Calderón, comisario del Santo Oficio, canónigo de la santa iglesia Catedral desta ciudad, quel provisor y vicario general deste obispado, pareció sin ser llamado y juró a Dios y a la cruz en forma de derecho que dirá verdad un hombre que dijo llamarse Juan Antonio Ximénez, maestro boticario, vesino desta ciudad; y ser de edad de treinta y ocho años. El qual por descargo de su conciencia dice por vía de denunciación o como más conbenga que abrá quatro o sinco días, poco más o menos, que estando en la puerta de su botica sentada María de Pas— mulata libre, su chichigua—, y Mateo de Aldarete —negro esclavo de don Gaspar Calderón, su marido— hablando, entró este declarante y les vió hablar. Y atendiendo a lo que decían, viéndolos, oió que el dicho Mateo de Aldarete le estaba disiendo a la dicha María de Pas, su mujer, que Luis, negro esclavo de la iglesia catedral, a quien llaman El letrado, les avía dicho que una noche de las atrasadas conosió a una negra esclava de Isabel Gutiérrez en traje o forma de bruja. Y porque la dejara, le avía dado seis pesos y un paño de tablillas de chocolate. Y que él le había dicho al tal Luis que si no lo declaraba que vivía descomulgado. Con que este declarante entró y a la dicha María de Pas le dijo: “no sabe vuestra merced nada, cómo Mateo m’está contando que Luis El letrado coxió una bruja, que es una negra de Isabel Gutiérrez y porque la dejara [687v] le dió seis pesos y un paño de tablillas de chocolate”. Con que el mismo Mateo Aldarete le bolbió a referir el caso como lo tiene dicho y que conoce a la negra, mas no sabe cómo se llama y bibe oi en las casas obispales, en un aposento dellas. Y ésta es la verdad, por el juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó. Y siéndole leído dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio, prometió el secreto y firmólo de su nombre con el comissario.

*[Firmas] Juan Antonio Ximénez
Don Andrés González Calderón
Jerónimo de Aldarete*

[486v]¹¹ En la ciudad de Antequera, Valle de Guaxaca, en nueve días del mes de setiembre de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, a las on-

¹¹ Al margen: “testigo, esclavo Mateo de Aldarete”.

ce de la mañana, pareció Mateo Alderete, que es esclavo del capitán don Gaspar Calderón, criollo de la ciudad de México, [...] y que es de edad de treinta y dos años. Fuele preguntado si sabe o presume la caussa porque ha sido llamado. Dijo que presume que será para saber dél de un dicho que dijo a Juan Antonio Ximénes, boticario. Y fue que se lo contó abrá más de veinte días una [487r] mulata llamada Mariana, que es esclava de las Saldañas, que le avía contado Luis, negro esclavo de la santa iglesia Catedral de esta ciudad, cómo una noche a desoras abía cojido a una negra llamada Antonia, de Isabel Gutiérrez esclava suia, volando en traje de bruja en la esquina de Juan Álvares. Y que otro día por la mañana abía ido la dicha negra en busca del dicho Luis y le llebó unas gallinas y un paño de panesitos de chocolate porque lo callara y seis pesos en reales. Y que se mobió esta conversación que este declarante tubo con la dicha Mariana porque, parlando con ella, le dijo que cómo lloraba pobresa, y dando otras descansadas. A que respondió la dicha Mariana que si era ella pobre pero sabía bolar, cómo avía de tener. A que le respondió este testigo: “pues es bueno ser bruja para tener”. A que respondió la dicha Mariana: “no sabéis nada cómo la otra noche cojió Luis El letrado”—que así se llama el negro de la iglesia— a Antonia, la de Isabel Gutiérrez —“volando como bruja en la esquina de Juan Álvares” y lo demás que tiene dicho. Y este testigo respondió si eso es cierto; y la dicha Mariana respondió: “sí, sierto es. Si el mismo Luis lo contó y encargó el secreto”. Y este testigo le respondió: “¿Y ese es el secreto que encargó y lo publicáis?” Y [a] la dicha Mariana le respondió este testigo: “Pues mi padrino Francisco, que está aquí conmigo, que lo á oído”. Y dijo ella: “No importa que todo se cae en cara, pues son compañeros”. Y a todo esto estubo presente y lo vio el dicho Francisco, mulato libre, carpintero, que oi está en San Juan, jurisdicción de Totolapa, labrando unas maderas para minas.

Y más dice que es público y notorio que la dicha Antonia es bruja y por tal es temida de muchas personas. Y con esta noticia de este testigo, habiéndole muerto brujas dos hijos, á andado [687v] espiano por ver si la podía coger y no á podido. Y lo más que le abibó a buscarla fue que la última hija que le mataron, que fue molida y echando berboladas de sangre por la boca, abiendo anochesido buena y amanesido muerta. Y con este suceso le consta a este testigo doña Cristina Escroten, mujer del

oficial Juan Antonio Ximénes, que, hasiéndole una vecina, la mujer de Gaspar de Rosales, hija de la dicha Isabel Gutiérrezes, le contó cómo la mañana que amaneció muerta la hija de este testigo, mui de mañana, quedó cerrada la puerta de la calle de la cassa de la dicha Isabel Gutiérrezes. Y barriendo el patio, la dicha negra Antonia daba muchas carcajadas de rissa. Y preguntando la dicha mujer, hija de la dicha Isabel Gutiérrezes, qué risadas eran aquellas, respondió la negra: “Agora me dijeron que abían muerto a la hija de Mateo de Alderete, agora no dirán que io la maté”. Y la dicha mujer le dijo: “Pues de tan mañana se lo dijeron, no ayas sido tú quien la mataste”. Y viéndole sangre en la manga de la camissa, le preguntó qué sangre es esa, a que respondió que la avían apuñaleado. Y que abía entrado la dicha mujer, que no sabe cómo se llama, donde estaba la dicha Isabel Gutiérrezes, su madre, y le dijo: “Señora, demos quenta al comisario de esta negra para que la castigue.” Y que abía respondido la dicha Isabel Gutiérrezes que no, que era su esclava, que quisás no sería así. Y todo esto lo contó a este testigo la dicha doña Crestina Escrotén, que se lo avía contado la dicha Isabel Gutiérrezes, mujer del dicho Gaspar de Rosales. Y que lo que á dicho es la verdad por el juramento fecho en que se afirmó y ratificó [...] y no firmó porque dixo no saber y firmó el señor comissario.

[Firmas] Ante mí Jeronimo de Álvarez
Don Andrés González Calderón

[691r] En la ciudad de Antequera, Valle de Guaxaca, en dies y nueve días del mes de abril de mil y seis cientos y sinquenta y nueve años, sábado en la tarde, a las cinco, poco más o menos, ante el señor Andrés Gonçales Calderón, comisario del Santo Oficio, [compareció] un mulato que dixo llamarse Luis Antonio y ser esclavo de la santa ygleçia cathedral de la ciudad y que por otro nombre le llaman Luis El letrado; del qual fue recebido juramento que hizo por Dios nuestro señor. [...] Siéndole preguntado, dixo lo siguiente: [691v] [...] dijo que sólo en la plaza á oído decir, viniendo a unas mulatas con otras, que unas esclavas de doña María de Aldana le dijeron a una mulata llamada Gertrudis, esclava del capitán Antonio Fernandes Machuca, que era bruja i que se lo probarían. Fuele dicho que en este santo tribunal del Santo Oficio ai

información que abrá más de siete meses que a ciertas personas en ciertas partes contó que abía topado a cierta persona echa bruja en la esquina de Juan Álvares, bolando como bola de fuego, y que esta tal persona otro día, porque callase, le abía dado seis pesos y unos panesitos de chocolate y unas gallinas [...]. Dijo que ya se acuerda y es verdad que “abrá siete u ocho meses que, biniendo con otros dos amigos suiros, llamados Gerónimo Barrera, mulato esclavo de las monjas de la Concepción, y Juan, mestizo rosariero, que no le sabe el sobrenombre, por la calle de San Juan asia la plasa y de más de siete u ocho quadras, bieron que por la misma calle iba una bola de fuego que unas beses se apagaba y otras se ensendía. Y binieron tras ella y se paró en una puerta que está en la esquina de Juan Álvares. Y este testigo dejó a sus compañeros dos quadras atrás y torció una calle para salir a la plaza donde la puente y esquina de Juan Álvares y se entró por el portal y llegó a la puente y no halló nada. Y cogiendo la calle abajo en la mitad de la primera quadra, en el umbral de una puerta de un sapatero llamado Melchor de Avellano, bido un bulto blanco, tapada la cabeza y cara. Y preguntádole quién es, no le respondió; con que se llegó a ella y la destapó y bido que era una negra llamada Antonia, esclava de Isabel Gutiérrez, que estaba faxada con una sábana blanca y cobijada con otra. Y este testigo le preguntó que qué hasía allí de aquella suerte y [a] aquellas oras, que era la una de la noche. Y respondió que estaba aguardando a un oficial de Melchor de Avellano, sapatero. Y este testigo la dejó allí y se fue en busca de sus compañeros la calle abajo, donde los halló a dos quadras de allí y les contó lo que abía pasado. Y le dixeron que quisás aquella negra era la bruja que abían bisto. Y que este declarante después contó lo que dijo en muchas partes y a diferentes personas que, en particular, no se acuerda dónde ni a quién. Y que a las mulatas y frente a la plaza que lo contaba las más desían: “Esa negra es bruja, ella sería”. Y en quanto a que le diere dineros, ni chocolate, ni gallinas, ni que le fuese a rrogar que callase, no para tal. Y que esto es lo que passa y la verdad por el juramento hecho en que se afirmó [...]. Y no firmó porque dijo no saber. Firmólo el señor comisario.

*[Firma] Jerónimo de Álvarez, notario del Santo
Oficio.*

4. Agustín de Zúñiga (Ostoticpaque, Nueva Galicia, 1650)

Proceso contra Agustín de Zúñiga por hablar con un duende. (AGN, Inquisición, vol. 435 (2ª parte), exp. s/n, ff 391r, 391v.)

En el real de la rexión minas de Ostoticpaque, Nuevo Reino de la Galicia, en nueve días del mes de agosto de el año de mil seiscientos y sinquenta, por la noche, ante el señor presbítero Miguel Martínez, comissario de el Santo Oficio de dicho real, pareció, sin ser llamada, y juró en forma que dirá verdad, una muger que dijo llamarse doña Gracia de Barbosa, don-sella, hija de Tomé de Barbosa, difunto, y de Francisca de Castañeda, vesinos de este dicho real, de edad de veinte y dos años, la qual, para descargo de su conciencia, dice y denuncia que “habrá tiempo de quatro años o algo más, que no se acuerda bien, que bino a la casa de la dicha doña Francisca de Castañeda, su madre, doña Catalina de Castañeda, su hermana, y entre otras consideraciones, con toda admiración y asombro dijo a las personas que allí se allaron que estando la dicha doña Catalina de Castañeda en casa de Agustín de Súniga, en el real del poblado de los reyes, [391v] distante de éste quatro leguas, pocos días antes, en su presencia, dicho Agustín de Súniga ablaba y comunicaba con un duende, que, preguntándole por muchas cosas de esta vida y de la otra, principalmente, dónde estavan las almas de algunas personas difuntas, en este modo que si el duende decía que sí, daba un golpe o más en una caja, y si decía que no, no daba golpe alguno. Y entre otras personas por quienes les preguntó fue dónde estaba el alma de Cristobal Beltrán, si estaba en el cielo, y que el duende no dio golpe alguno; ¿si estaba en el purgatorio?, tanpoco dio golpe, si estaba en el infierno y entonces dio golpes, y del mismo modo, con el mismo género de respuesta, dijo el dicho duende que estaba en el infierno el alma de fray Miguel Jerónimo, religioso saserdote y que estaba en el cielo el alma de Tomé Barbosa, padre que fue de esta denunciante. A lo qual dijo la dicha Catalina haberse allado presente no una bes ni dos, sino muchas, que sin recatarse de nadie y en presencia de toda su familia, el dicho Agustín de Súniga siempre que tenía gusto llamaba a dicho duende y le hacía las dichas preguntas. Y esta es la verdad por el juramento que tiene echo y siéndole leído, dijo que estaba bien escrito y que no lo dice

por odio. Prometió el secreto y por no saber escribirlo firmó por ella el dicho comissario.

[Firmado por el Comisario Miguel Martínez, ante el notario Antonio de Carvajal].

5. Ambrosio Nicolás (Puebla, 1670)

Autodenuncia de Ambrosio Nicolás, mulato, por haber pedido a una india unos polvos para enamorar y haberlos usado sin resultados. (AGN, Inquisición, vol. 573, exp. 1, ff. 3r - 4v.)

En la ciudad de los Ángeles, a cinco días del mes de diciembre de mill y seiscientos y setenta años, el señor provisor don Juan García de Palacios, canónigo doctoral desta santa yglesia cathedral de esta dicha ciudad y comisario del Santo Oficio en ella, dixo que por quanto el día tres de noviembre próximo pasado pareció ante su merçed un mulato llamado Ambrosio, esclavo del licenciado don Pedro de Çevallos, clérigo presbítero, vezino de dicha çudad, a denunciarse de aver tomado unos polvos que una india arbolaria le dio para solicitar una muger para que condesçendiera con su gusto, paresiéndole y teniendo por çierto la conseguiría por este medio. Y abiendo hecho lo que la dicha india le aconsejó hiziese con dichos polvos, no lo consiguió. Y que se avía acusado de esto con un confessor; le dijo lo viniese a declarar ante dicho señor comisario como con effecto se lo declaró, y dicho señor comisario, para resevir la declaración en forma ante el presente notario, lo çitó para que oy, día de la fecha, la viniese a hazer. Y reconociendo que no venía, se embió a llamar y abiendo venido a su presençia y amonestándole dicho señor comissario hiziese la dicha declaración para descargo de su consciençia, dixo ante mí, el presente notario, que no tenía qué declarar porque se abía confesado con el padre Gerónimo Pérez y que lo abía absuelto. Y volbiéndole dicho señor comisario a amonestar que, para descargo de su conçiençia, le estava bien hazer dicha declaración, y el dicho mulato Ambrosio volvió a repetir que no tenía qué declarar. Y respecto de aver sido çierto que el dicho día tres del corriente pareció ante dicho señor comisario y declaró lo que va referido, para que conste

a los muy illustres señores inquisidores, mandó poner por auto lo referido y que yo, el presente notario, çertifique lo que oy dicho día ante mí á pasado. Y en obediçimiento de dicho mandato, certifico que es verdad lo que va referido y que pasó oy dicho día ante mí, y lo firmo.

[Rúbricas]

[3v] En la Ciudad de los Ángeles, a dies días del mes de diciembre de mill y seiscientos y setenta años, por la mañana, ante el señor doctor don Juan García de Palacios, canónigo doctoral de la santa yglesia cathedral de esta dicha ciudad y comisario del Santo Oficio en ella, pareció sin ser llamado y juró a Dios y a la cruz en forma de derecho un mulato que dixo llamarse Ambrosio Nicolás, esclavo del licenciado don Pedro de Çevallos, presbýtero, vecino de esta ciudad, de edad que dixo ser de edad [sic] de veinte y un años, poco más o menos. El qual, para descargo de su conciencia, dice y declara: Que abrá quatro meses, poco más o menos, que entrando un día por la mañana a visitar a una india enferma llamada Josepha, que ya es difunta, vio a una india arbolaria que no save su nombre. Y oyó deçir, no se acuerda [a] qué persona, que las indias arbolarias daban unos polvos para atraer a la voluntad de las mugeres. Y entonses le dixo este declarante a un moso mulato llamado Juan, esclavo del rexidor Alonso Días, que, pues hablava la lengua mexicana, le dixese a la dicha india arbolaria les diese a ambos algunos polvos para atraer a su voluntad las mugeres. Y con effecto se los pidió y se los dio a este declarante, y no sabe si se los dio al otro mosso. Y les dixo a ambos guardasen secreto, porque de descubrirlo, no havían effecto. Y con dichos polvos les dio también una raíz de llerva, que paresía semilla de maravilla, y le dixo se la pusiera en la pretina para tener dicha, y que los polvos los soplara a qualquiera muger que quisiese soliçitar, que con esto le vendría ella a buscar. Y se puso la dicha raíz en la pretina y la tuvo obra de quinze o veinte días. Y los polvos los sopló a dos mugeres, las quales no sabían ni saben cossa de esto; y sin embargo de aver echo lo referido para soliçitar dichas mugeres, nunca ellas lo buscaron, ni consiguíó, ni intentó. Y después pasados quatro días encontró a la india arbolaria y le dixo que abía echo aquello de echar los polvos y ponerse la raíz y no abía tenido effecto, que cómo le engañaría. A que

respondió ella que porque no le dio dos reales que le pidió, que dándoselos, le daría otros polvos con que conseguiría su intento. Y para conseguirlo salió un día con intención de darle los dichos dos reales y no la encontró, con que la dejó de buscar y se le olvidó [4r] de ello y no hizo más diligencia. Y esto dixo ser verdad para descargo de su conciencia.

Fue preguntado por el dicho comisario cómo abiendo venido el día tres del corriente a declarar lo que lleva dicho, y declarádole *in voce*, y citándolo dicho señor comissario para que viniese otro día a hacer la declaración en forma ante el presente notario y venido ante su merced el día cinco de dicho mes, queriendo resevirle la dicha declaración en forma, le dixo que no tenía qué declarar porque el padre Gerónimo le abía absuelto, y que aunque el dicho señor comissario le abía amonestado que declarase, no lo abía querido azer. A lo qual respondió y dixo que quando se confessó con un religioso de la Compañía le mandó se viniese a denunciar y por esto lo hizo. Y que llendo a confesarse otra vez le dixo que no le declarase, que ya abía estudiado bien el caso y que no abía necesidad de que le denunciase. Y no obstante esto, no le quiso absolver, por lo qual fue a comunicar el caso con el padre Gerónimo Péres, y le dixo que bien podía el confessor absolverlo. Y le dixo que, pues abía hecho la declaración ante el señor comisario, la hiziese en forma, y por esta razón la vino a hazer. Y dixo ser esto la verdad para el juramento que lleva fecho, en que se afirmó y ratificó. Y, siéndole leído, dijo estaba bien escrito y que lo decía para descargo de su conciencia. Prometió el secreto y no firmó, porque dixo no saber. Firmólo el dicho señor comissario.

[Rúbricas]

[4v] Presentada en el Santo Officio de México en diez y nueve de diciembre de mill y seiscientos y sesenta; estando en su audiencia de la mañana, los señores inquisidores don Juan de Ortega y Montañés y don Nicolás de las Infantas y Venegas.

El fiscal: he visto la carta del comisario de la Puebla y la denunciación que de su proprio hizo ante él un mulato llamado Ambrosio, esclavo que dice ser del bachiller don Pedro de Zeballos, presbítero y vezino de dicha ciudad, y respecto de que se reduce a aver solicitado a una india

para que le diese unos polvos y averlos tomado para atraheer a sus gustos sensuales a algunas mugeres y que se avía confesado sacramentalmente dello y sido absuelto respecto de su arrepentimiento y dolor, y que parece ser superstición simple sin qualidad formal de oficio, me parece que vuestra merced se sirva de cometer a dicho comisario que llame a su cassa a dicho mulato y estando en ella lo advierta y reprehenda de dicho abusso y superstición. Vuestra merced acordará lo que fuere más conveniente. En el secreto, a 16 de diziembre 1670.

Doctor don Martín de Sotto Guzmán.

6. Juan Uc, Bonifacio, Esteban Zul, Bartholo Zul, Antonio Canché, Andrés Balaam, Gaspar Ace, Francisco Huh, Gaspar Chablé (Mérida, 1674)
Denuncia contra un grupo de indios que hacen sacrificios a sus dioses para obtener algunos beneficios. (AGN, Inquisición, vol. 629, exp. 4, ff. 344v-354r.)

En¹² la ciudad de Mérida, en veinte y seis días del mes de abril de mill y seiscientos y setenta y quatro años. El señor doctor don Antonio de Orta Barroso, arsediano de la santa yglesia cathedral desta dicha ciudad, comissario del Santo Oficio de la Inquisición, juez provisor y vicario general en todo este dicho obispado para la averiguación de la ydolatría con que su merced está entendiendo, hiço parecer ante sí a un indiezuelo que, mediante lengua del lizenciado Josseph de Estrada, yntérprete nombrado en esta causa, y em presencia de don Sepherino Pacheco, Procurador de los indios de estas provincias, que hace oficio de defensor por ausencia del propietario, dijo llamarse Marcos Uc y que es hijo de Juan Uc, alcalde de Santa Catharina, presso por dicha causa y quien lo ssitó en la confessión que se le tomó y está en estos autos de quien se rreçivió juramento, que lo hisso en forma de derecho so cargo del qual prometió decir verdad.

Y siéndole hechas las preguntas y repreguntas al casso necessarias, dijo que: lo que save es que el dicho su padre le lleva a su colmenar con

¹² Al margen: "declaración de Marcos Uc".

frecuencia y que vio en muchas ocasiones que espantava¹³ de noche con muchos indios a ydolar, con unos ídolos que ha tenido siempre el dicho su padre, y son unas piedras que llaman *tunes*.¹⁴

[352v] Y save que dichas piedras son tres pequeñas que están puestas en una tabla pegadas con copal y son los ydolos que adoran por dioses. Y que el que los oficiava y hacía los sacrificios era Bonifacio Ku, un indio que ha criado el dicho su padre y lo tiene en lugar de hijo, el qual servía de sacerdote; y que el modo como así la dicha adoración era poniendo un banco y alrededor de él unos arcos de hojas de havín¹⁵ y sobre dicho banco que servía de altar ponía la tabla de los dichos ydolos del valché,¹⁶ la qual rosiava con una rama del dicho havín los dichos ydolos y después las quatro partes del mundo, que llaman en su lengua natural *kin*, *chikin*, *nohol* y *xamam*.¹⁷ Y ensendido el candelero con copal sangrava a los indios que asisten a la dicha adoración, unas veces por mano de Estavan Zul y otras por la de Juan Uc, padre de este declarante, y otras por la de Vonifacio Ku. Y que la sangre que les sacavan a los que asistían a dicha [a]doración vio este declarante que la ponía en una oja del dicho havín y a la lus del candelero la quemava hasta que se consumía y no quedava [353r] rastro de oja ni de sangre. Y que esto lo oyó decir muchas veces, que lo hacían por desenobar a sus dioses, que estaban enojados, y que en acavando de hacer lo que lleva referido,

¹³ *espantar*: “Decir que en una casa, o en lugar, espantan, es dar a entender que allí hay duendes, ruidos temerosos, o apariciones de fantasmas o de difuntos” (Santamaría, 1992).

¹⁴ *Tunes*: ‘piedras de jade’.

¹⁵ *ha’bin* o *ha’abin*: ‘planta con valor mágico-religioso que se utiliza, entre otras cosas, para probar la temperie y para formar arcos con sus ramas, uniendo sus extremos superiores, en los altares de las ceremonias no cristianas hasta el día de hoy’.

¹⁶ *balché*: “bebida fermentada por la maceración de cáscara de piña, o que con cualquier otra fruta de jugo ácido, o con caña de azúcar, preparan los indios de descendencia mayeana, en la región ístmica de Tabasco al sur. La toman con fruición hasta embriagarse, principalmente en ocasión de sus festividades. El nombre le viene del árbol así llamado también y cuya corteza se usa para precipitar la fermentación de la bebida” (Santamaría, 1992).

¹⁷ Se refiere a las voces mayas usadas para designar los cuatro puntos cardinales: *likin*: este; *xaman*: norte; *chikin*: oeste; *nohol*: sur.

vailavan y cantavan unas veces un vaile que llaman el *pochoh*¹⁸ y otros, el *zulam*. Y para juntarse a esta adoración tocavan su primero un *tum kul*,¹⁹ pequeño instrumento de su nación, que era la seña que hacía para juntarse a dicha adoración, y el son que tocavan se llama *zulam pochoh*, y que dicha adoración la hacían y la hacen de noche y las más veces en el colmenar del dicho Juan Valaam. Preguntado qué personas se han allado en estas juntas, dijo que los que hordinariamente ha visto son: al dicho Juan Uc, su padre, a Estevan Zul, a Bartholo Zul, a Antonio Canché, a Andrés Balaam, a Gaspar Acé, a Francisco Noh, ambos del pueblo de Teya, a Gaspar Chablé, a Diego Çeh, a Sebastián Çeh y a Miguel Mutul y a Nicolás Box, mulato, y a Juan Canché, indio natural de Santa Ana, que también acudía de hordinario a dichas juntas. Y vio este declarante que todos los que lleva rreferidos adoravan a dichos ýdolos hincados de rodillas y vevían la dicha vevida valché y se dejavan sangrar²⁰ [353v] para ofrezzer a sus diosses. Y el dicho Juan Canché fue quien, por haver tenido noticia, que se la dio Gaspar Açé, criado de Andrés Valaam, que andavan prendiendo yndios por idolatrar, escondió los dichos ýdolos

¹⁸ *pochó* o *pochoh*: baile de origen prehispánico que se ejecuta hasta hoy día en Tenosique, Tabasco. De acuerdo con Tomás Pérez Suárez, “en el Diccionario maya Cordemex aparece como una palabra registrada en la primera mitad del siglo XIX por Juan Pío Pérez, con la siguiente definición: ‘un baile vedado, mitotada de indios con sus tunkules’. La danza fue reelaborada y readaptada en tiempos coloniales y especialmente, al menos en el caso de Tenosique, después del descubrimiento de la zona arqueológica de Palenque en 1784”; “por su forma y contenido, la danza forma parte de una amplia familia de danzas guerreras, rituales gladiatorios y ceremonias de sacrificios humanos, que después de la Conquista y de la época colonial aún se escenificaban en las celebraciones de los santos patronos de los pueblos sobre todo en las procesiones de Navidad, Semana Santa y en las festividades de Pascuas y Corpus Christi” (Pérez Suárez, 2003: 62, 66).

¹⁹ *tum kul*: ‘tambor’.

²⁰ “Los mayas creían que la relación entre el hombre y los dioses era recíproca. Los dioses pedían, a cambio de dar una petición o protección, un sacrificio de algún tipo. Para agradecer los preciosos regalos de sostener el maíz y el agua, el hombre estaba obligado a ofrecer su más precioso regalo: su propia sangre” (Chuchiak, 2000: 341; traducción mía). Además, comenta el autor, el ritual de autosacrificio duró hasta el final del siglo XIX (344).

del dicho Juan Uc, su padre de este declarante, y que no ssave dónde los posso, que solamente vio que cojió la tabla de los dichos ydolos y se fue con ella al monte, serca del colmenar del dicho su padre, y los escondió y luego se vino a su cassa y no save otra cossa. Y que el dicho Juan Canché le dirá dónde los guardó.

Preguntado si save que otros yndios tengan ydolos y usen de ellos o si lo ha oído decir a su padre o a otros [de] los yndios que lleva declarados, [dijo] que tienen ydolos Estevan Zul y Diego Çeh y que con lo que no ha visto nunca que se hallen con su padre a dichas ydolatrías, sino que hacen sus fiestas aparte y que ha visto que las dichas fiestas de ydolos que lleva rreferidas las han hecho los más de los días con continuación. Y que las cáscaras del valché de que hacen la dicha bevida la[s] traen del pueblo de Mopila y la venden en él y quien lo hace hordinariamente es Contancovh y Cuntam, por nombre de Santa Catharina, que son los vendedores de dichas cáscaras y las van a buscar a diferentes pueblos. Y que no save otra cossa más de lo que ha dicho y declarado y que esta es la verdad. Y dándose a entender por dicho yntérprete su declarasión se afirmó y ratificó en ella. Preguntado su hedad, dijo no la save. [354r] Y por el aspecto parece de doce o trece años. No firmó. Firmólo su madre con dicho procurador y yntérprete doctor don Antonio de Orta Barroso.

[Antecedentes del proceso en voz de testigos]

[344v. Declaración de Antonio Canché, natural de Motul, yerno de Andrés Balaam.] Y el modo de hacellas [las adoraciones] es poner dichos ídolos en el suelo o en una messa y ponerles delante unas jícaras llenas de possole²¹ y con una piedra que sirve de candelero sahumarlos con

²¹ *pozol, pozole*: “guisado regional de la costa del Pacífico, Jalisco, Colima, Nayarit, etc. Es hecho a base de granos descabezados de maíz, con carne de cabeza de puerco y otros diversos condimentos” (Cabrera, 1982). De acuerdo con Santamaría: “en Tabasco y región peninsular del sureste, bebida peculiar de la gente pobre, del trabajador campesino y del indio, [que consiste en]: masa de nixtamal reventado, molida en grueso, que se bate en agua fría y se toma especialmente en jícara.[...]. Tómase también agrio, es decir, fermentado por el

copal, y los indios que le asisten vailan delante de dichos ídolos y veven la vevida hecha de cáscaras de valché, la qual reparte el dueño de la casa de donde se hace la fiesta, como lo ha hecho este declarante en su cassa.

[347v. Declaración de Miguel Noh]. Los referidos y este testigo hacen las mismas fiestas en el colmenar de Juan Uc y que son en una otra parte de mes a mes y muy hordinarias en todo el año. Y en dichas fiestas lo que se hace es sacar los ídolos que trae el capatás y ponerlas en el suelo, y delante de ellos poner quatro jícaras llenas de possole y una piedra que sirve de candelero, donde queman [348r] el copal. Y todo esto lo gobierna el dicho capatás, y el dueño de la cassa reparte la vevida a los comvidados, la qual es de valché y de esta manera se están vailando hasta que se cansan o se embriagan, y el que trae los ídolos se va haviéndolos guardado.

[350r. Declaración de Pedro Uc, natural del pueblo de Santa Catalina]. Y que las seremonias que hacía son poner un paño negro sobre unas ojas en el suelo de havín. Y que estava hecha una enramada pequeña que servía de altar, y que sobre el dicho paño ponía unos ídolos o figuras de piedra, que se acuerda eran quatro, embutidos en una tabla, y que estaban pegadas con copal y que el color de dichas piedras era verde, y que el dicho indio ensendía una piedra [350v] con copal ofreciéndoselo a dichos ídolos y que se ponía junto a la dicha enramadilla o altar en presencia de dichos, que decía eran los diosses que todos sus necesidades remediavan, sólo ellos, y que le ponía unas jícaras pequeñas con la vevida llamada valché y los reçivía con mucha veneración, ofreciéndole la dicha vevida. Y que si el dicho candelero de piedra no ardía bien y dava mucha lus, les decía a este confesante y a los demás que lleva dichos que dichos dioses estavan enojados con ellos y que no resivía el sacrificio que le hacían y que era necesario que le ofreciesen su sangre para aplacarlo y para que les concediese lo que le pedían. Y que entonces este confessante con los demás que lleva declarado le ofrecían

calor natural, después de uno o más días, con sal, con pimienta y con azúcar o convertida en chorote. Si se le pone cacao, no es desdeñada ni en la mejor mesa de las clases acomodadas (Santamaría, 1992).

su sangre. Y el dicho sacerdote sangrava en los muslos de los brassos a los que le parecía. Y que no se acuerda vien a cuáles les sacó con unas lanzetas de huessos de pescado y que la sangre que les sacava la ponía en una hoya grande de havin y con ciertas palabras, y, como quien abla entre ssí, decía [con palabras] que este confessante no persivió, ofresía la dicha sangre a dichos dioses y que si el dicho candelero ardía con lus clara les decía que ya havia aseptado su sacrificio.

Preguntado que qué otras seremonias hacía y si se ponía algunas vistiduras al modo que los sacerdotes españoles o si se ponía alguna mitra como obispo y que qué era lo que le pedían a dichos dioses, dijo que el dicho indio Bonifacio Ku no se ponía vestidura ninguna, ni mitra, sino que estava en su traje ordinario y que lo que pedía a dichos ydolos llamados dioses era abundancia de aguas, buenos frutos [351r] y cosechas de sus sementeras, y que les diesen a todos lo que allí estavan reverenciando salud y remedio en sus necessidades. Preguntado si save o se acuerda qué nombre de dioses tenían las dichas piedras que adoravan, dijo que eran los quatro dioses, señores de los quatro vientos. Preguntado que si cre en que dichas piedras o dioses tenían potestad para concederles a este confesante y a los demás que tiene declarados lo que le pedían y suplicavan en dicho sacrificio que les hacían, dijo que sí cree y jusga que todos los demás que lleva dichos lo creyan. Preguntado que qué fundamento tenían para creer, dijo que porque después de hecho el sacreficio, si le havían pedido aguas, vían que llovía con abundancia, y si soles, vían y experimentavan que hacía mucha seca y que con efecto conseguían abundante cosecha, como se lo havían pedido.

7. Juan Pascual (Tlacotepec, 1688)

Proceso contra Juan Pascual y su esposa por idolatría. Se presentan tres testigos, que relatan los sacrificios y costumbres paganas del denunciado para obtener salud y buenas cosechas. El proceso está incompleto. (AGN, Inquisición, vol. 674, 1ª parte, exp. 27, ff. 186r-190v).²²

²² Existe una carátula que dice "Criminal. Tlacotepec. Contra Juan Pasqual" y otra que se contiene dentro, por idólatras, y apóstatas.

[187v] En el pueblo de Santa Cruz Tlacotepeq, en tres días del mes de noviembre de ochenta y ocho años, Pedro Nicolás, fiscal mayor de la Iglecia, ante su merced el Señor Jues comissario, presentó por testigo a una yndia, que mediante vos de su merced, que hizo oficio de intérprete en esta causa en la lengua chocha,²³ que es la materna de dicha yndia, dixo llamarse Josepha María y que es natural y vecina del pueblo de San Marcos desta doctrina, a quien yo el presente notario doy fee que conozco, de la qual su Merced el señor Jues comissario recibió juramento, según forma de derecho, so cargo del qual prometió decir verdad, y aviéndole preguntado por su edad, dixo que no la savía, pero al parecer será yndia de catorze a quinze años, poco más o menos.

[188r] Y preguntada por el tenor de la petición de Pedro Nicolás, fiscal mayor que la presenta por testigo, dixo que conocía y conoce a Juan Pasqual, mestizo ladino, en lengua castellana, de arcabús, espada y daga, contenido en dicha petición, porque ella se huyó de su pueblo con Francisco Lucas y Juana Lucía sus padres, y se fueron a guardar las ovejas, vacas, y yeguas de dicho mestizo cosa de un año, poco más o menos, guardándole sus ganados, y que en dicho tiempo lo conoció muy bien esta declarante. Y que parte del año recide dicho mestizo en el paso de San Joseph de Estapa desta jurisdicción y que parte dél recide en la de Teguacán y de Orizava, según los comederos de sus ganados. Y que es marido de María Flores, mestiza.

Y assí mesmo fue preguntada esta declarante si era verdad que el dicho Juan Pasqual, mestizo, era ydólatra y apóstata contra nuestra santa fee cathólica, y que si era verdad que tenía ydolos a quienes sacrificaba; y assí mesmo fue preguntada si la muger, María Flores, de dicho mestizo, mestiza, era cómplize con él en las ydolatrías, y que cómo lo savía. A que respondió esta declarante y dixo que era verdad que el dicho Juan Pasqual mestizo era ydólatra y apóstata contra nuestra santa fee cathólica y que así mesmo lo es María Flores, mestiza, su muger. Y que tienen dos ydolos, uno azul, de cara no muy grande, y otro blanco, no de cara como un güebo, poco más o menos, agugerado por arriba, y que también es agu-

²³ *chocho*: “Es el nombre con que se conoce también el dialecto popoloca o popoloco de Oaxaca y los mismos indígenas de la región” (Santamaría, 1992).

gerado el otro azul de cara, y que los tienen ensartados por dichos agujeros con un torzal y que los tienen en una caja de madera de pino con llave. Y que los ha visto esta declarante en muchas ocasiones, que alquiló el dicho mestizo a Francisco Lucas, yndio, padre de dicha declarante, de oficio sacrificador, para que sacrificase al demonio por las llubias.²⁴ Y que en dichas ocasiones, para dichos sacrificios, le dio el dicho mestizo al dicho sacrificador el ídolo azul de cara para sacrificar, y le dio con él dos gallinas de la tierra y una de castilla para dicho sacrificio. Y que para hazerlo se hincaron de rodillas delante del ídolo, para hacerle la rogativa, el dicho mestizo y el sacrificador y esta declarante. Y el dicho mestizo le dio al sacrificador dos candelas [188v], que le ensendieron, y copale con que lo sahumaron, incados de rodillas, y que esos sacrificios hicieron en el rancho de sus ovejas, que está junto al pueblo de Chapulco de la doctrina de Teguacán. Y que así mesmo estando enfermo el dicho mestizo, en tres ocasiones, en el rancho de sus ganados que tiene junto a Orizava, vido esta declarante que el dicho mestizo y su muger María Flores sacaron de la caja el ídolo azul referido y lo dieron al dicho sacrificador Francisco Lucas, su padre, para que sacrificase al demonio por su salud, y le dieron dos gallinas de la tierra, y una de Castilla para dicho sacrificio. Y que hincados de rodillas, los dichos Juan Pasqual y María Flores, su muger, y dicha declarante le hizieron la rogativa al ídolo con dos candelas encendidas y sahumándolo con copale. Y que así mesmo vide esta declarante en otra ocasión, en el rancho del ganado que está junto a Chapulco, que el dicho mestizo alquiló al sacrificador para que ofreciese un sacrificio al demonio por el aumento de sus ovejas; y que para dicho sacrificio, en la ocasión, le dio el ídolo referido, una gallina de la tierra y otra de Castilla, copale y una candela de zera, y que tirados de rodillas dichos mestizo, sacrificador, y declarante hizieron dicho sacrificio. Y que así mesmo save y vido esta declarante que el dicho sacrificador, su padre, le hizo a dicho mestizo a pedimento suyo una sédula del papel de estraza en que dicho mestizo ofreció su alma al demonio por su salud, con sangre de su lengua, que se sangró y sacó della con una puya de maguei con que rozió dicha sédula, y que

²⁴ *por las lluvias*: 'para que lloviera'.

esto vido esta declarante en dicho rancho de las ovejas, que está junto a dicho pueblo de Chapulco.

Y que assí mesmo save esta declarante, y vido muchas veces, que el dicho mestizo alquiló al dicho Francisco Lucas, su padre, para que le adivinase, por arte del demonio, si parecerían o no los ganados que se le perdían. Y que el dicho su padre le adivinara todas las veces que lo alquilava para dicho effecto y que unas veces parecían los ganados. Y que la dicha María Flores, su muger, asistía muchas veces a los sacrificios que se tiene referidos, haciendo lo que hazía su marido, especialmente quando se ofrecía sacrificar en el rancho de Orizaba, donde [189r] tiene su asistencia dicha mestiza de asiento. Y que assí mesmo save esta declarante que todas las veces que se hazían los sacrificios que se tienen referidos, el dicho su padre le mandava ayunar al demonio quatro días y quatro noches, que era abstenerse de cohavitar con su muger dichos días y noches, apartando cama,²⁵ y que dicho mestizo asetava dichos ayunos. Y aviéndole preguntado a esta declarante si savía otra cosa en esta razón contra dicho mestizo y su muger, dixo que no y que esta era la verdad de lo que savía so cargo de dicho juramento. Todo lo qual declaró ser verdad ante su merced, que hizo oficio de intérprete, como está referido, en dicha lengua chocha, que es la materna de dicha declarante y no lo firmó la dicha declarante por no saber firmar, y lo firmó su merced el dicho señor juez comisario.

[firmas]

[189v. Declaración de Francisco Lucas, padre de la declarante anterior, de sesenta años más o menos, con intérprete de lengua chocha y estando preso. Declaró] que era verdad que el dicho Juan Pasqual, mestizo, era ydólatra y apóstata contra nuestra Santa Fee cathólica y que no solamente él lo era, sino también su muger María Flores, mestiza, y que lo savía y lo save muy bien, porque, como este testigo, es de oficio sacrificador, por lo qual se halla al presente preso y penitenciado en la cárcel de los ydólatras deste partido. Y saviendo el dicho mestizo que era tal sacrificador, por estar en su servicio, lo alquiló en distintas ocasiones

²⁵ *apartando cama*: 'evitando el contacto sexual'.

para sacrificar al demonio, y que en particular se acuerda que sacrificó tres veces por su salud y dos veces por las llubias y dos veces por el aumento de sus ganados. Y que todas las veces que sacrificava le dava un ídolo azul de cara, que ordinariamente tiene guardado en una caja de madera de pino con su llave, con otro ídolo blanco, no de cara con agujeros por arriba, por donde los ensarta con un torzal. Y que así mesmo le dava para los sacrificios gallinas de la tierra y de Castilla, copale y candelas de sera, y que hincados de rodillas los dichos Juan Pasqual y María Flores, su muger, y dicho sacrificador ofrecían con dichas gallinas los sacrificios al demonio roziando con la sangre de dichas gallinas el ídolo, juntamente con sangre de sus lenguas, que se sacavan con puyas de maguei, y que luego les mandava ayunar en reverencia del demonio quatro [190r] días y quatro noches, que era abstenerse de cohavitar el marido con la muger y la muger con el marido dichos días y noches, apartando cama; y que los dichos Juan Pasqual y María Flores, su muger, asetavan dichos ayunos y le respondían que sí los harían. Y que así mesmo este testigo le hizo a dicho mestizo, porque se lo pidió, una sédula al demonio de papel de estraza en que le ofreció el alma por la salud y que en ella dicho mestizo le ofreció sangre de su lengua en dicha sédula, hincado de rodillas, juntamente con dicho sacrificador, delante de dicho ídolo, y que le dio quatro días y quatro noches de ayuno, que hizo en la forma que está arriba referida.

Y que así mesmo el dicho mestizo alquiló este testigo en otras dos ocasiones en el rancho que está junto a Chapulco para que hiziese otras dos sédulas al demonio en la forma que está referida por el aumento de sus ganados. Y que estas dos sédulas enterró este dicho testigo roziadas con sangre de gallinas de la tierra y de Castilla, en medio de la maxada de los ganados.

Bibliografía citada

- ALBERRO, Solange, 1988. *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. México: FCE.
- BRAVO ARRIAGA, María Dolores, 2001. *El discurso de la espiritualidad dirigida*. México: UNAM.

- CABRERA, Luis, 1982. *Diccionario de aztequismos*. México: Oasis.
- CORTÉS HERNÁNDEZ, Santiago. "Oralidad y escritura en los archivos inquisitoriales novohispanos: proceso contra el hombre que se volvió toro". En Masera (en prensa).
- CHUCHIAK, John F., 2000. *The Indian Inquisition and the Extirpation of Idolatry: The Process of Punishment in the Provisorato de indios of Diocese of Yucatan 1563-1581*. Tesis. Louisiana, Tulane University.
- DRAE: Diccionario de la Real Academia Española*.
- MASERA, Mariana, coord. *Literatura y cultura populares de la Nueva España*. Barcelona: Azul / UNAM (en prensa).
- PÉREZ SUÁREZ, Tomás, 2003. "El Pochó: una danza de carnaval en Tenosique, Tabasco". *Arqueología Mexicana* 61 (mayo-junio): 62-67.
- SANTAMARÍA, Francisco J., 1992. *Diccionario de mejicanismos*. México: Porrúa.
- ZUMTHOR, Paul, 1987. *La lettre et la voix de la littérature médiévale*. Paris: Seuil.